

Buenos Aires, dos de junio de 2004

Vista: la solicitud efectuada por el "Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial (Asociación Civil)", y el estatuto de la mencionada asociación;

considerando:

La asociación referida solicita al Tribunal que ordene un código de descuento a los efectos de retener el importe correspondiente a la cuota social de los haberes de los funcionarios que integran dicha asociación con la correspondiente acreditación y consentimiento del solicitante.

Conforme lo deliberado en Acuerdos Administrativos anteriores y lo resuelto el día 1 de junio de 2005, en el sentido de autorizar a la Presidencia para dictar el acto administrativo por el que se concede el código de descuento al "Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial (Asociación Civil)";

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
RESUELVE:**

1. Hacer lugar a lo solicitado por el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial, a partir de la suscripción del convenio entre el Tribunal y la asociación mencionada, de conformidad con los anexos agregados a esta resolución.
2. Aprobar la solicitud de descuento de haberes por código, que como anexo I forma parte de esta resolución.
3. Autorizar a la Dirección General de Administración a otorgar un código de descuento correspondiente a la cuota social.
4. Aprobar las pautas del convenio que como Anexo II forman parte de esta resolución.
5. Mandar se registre y se comunique.

Firmado: Julio B. J, Maier (Presidente)

R/PTSJ N° 11/2005

Anexo I

SOLICITUD DE DESCUENTO DE HABERES POR CÓDIGO

Pongo en su conocimiento que me encuentro asociado/a al Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

A propósito de ello, solicito que se efectúe mensualmente el descuento de la cuota de socio/a de mis haberes, en la forma y condiciones establecidas en el convenio suscripto por el Tribunal Superior de Justicia y el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, que declaro conocer y aceptar. Autorizo, asimismo, a que el importe de la cuota a descontar sea aquel que informe el Colegio, cada vez que se produzca una modificación.

Me comprometo a notificar por escrito a la Dirección General de Administración la decisión de suspender el descuento de la cuota social autorizada, suspensión que se llevará a cabo el mes siguiente a la notificación.

Apellido:

Nombre:

Documento n°:

Legajo:

Buenos Aires,

Certifico que la firma fue puesta ante mí.

Anexo II

Entre el Colegio de Magistrados, Integrantes del Ministerio Público y Funcionarios del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con domicilio en, de la Ciudad de Buenos Aires, representado por y, según estatuto y acta que se agrega, en adelante EL COLEGIO, por una parte, y el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Cerrito 760 de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Dr. Alberto Carlos Giménez, en su carácter de Director General de Administración del Tribunal, en adelante EL TRIBUNAL, por la otra, deciden de común acuerdo suscribir este convenio según las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Los socios del Colegio que se desempeñan como funcionarios del Tribunal Superior de Justicia, a los efectos del descuento de la cuota social solicitado por el COLEGIO, deberán suscribir ante la Dirección General de Administración *la "solicitud de descuento de haberes por código"* cuya firma certificará la Dirección General de Administración del TRIBUNAL.

SEGUNDA: La cuota social la establece EL COLEGIO y comunica en forma fehaciente al TRIBUNAL el porcentaje y la base de descuento, conforme a las previsiones de su estatuto. Toda modificación que efectúe el COLEGIO al porcentaje y/o a la base de descuento, deberá ser notificado fehacientemente al TRIBUNAL, para su aplicación.

TERCERA: El descuento se efectuará en la liquidación de los haberes correspondientes al mes siguiente a aquel en que se suscribió la solicitud prevista en la cláusula primera.

CUARTA: El descuento por cuota social se interrumpe a partir del mes siguiente a aquel en el que el socio notificó a la Dirección General de Administración su voluntad de que no se mantenga el descuento por el concepto indicado. Esta circunstancia deberá ser informada por el socio al COLEGIO.

QUINTA: En caso de ingreso indebido efectuado por el TRIBUNAL al COLEGIO, aquél podrá retener la suma que correspondiera de las siguientes liquidaciones mensuales que la Dirección General de Administración deba depositar hasta cubrir la recuperación de la suma abonada indebidamente.

SEXTA: El TRIBUNAL remitirá al COLEGIO una planilla mensual con los descuentos efectuados, indicando nombre, legajo, suma descontada y novedades, en caso de existir.

SÉPTIMA: Dentro de los quince días de practicada la retención, el TRIBUNAL depositará el importe retenido en la cuenta corriente designada por el COLEGIO, quién deberá informar al TRIBUNAL cualquier cambio en ella con no menos de treinta días de anticipación.

OCTAVA: Este convenio tendrá vigencia hasta que cualquiera de las partes manifieste en forma fehaciente su voluntad de dejarlo sin efecto, que será notificada a la otra parte con noventa días de anticipación.

NOVENA: La voluntad expresa del socio de suspender la retención, efectuada ante EL TRIBUNAL, es suficiente para dejar de retener, independientemente de la continuidad, suspensión o pérdida del carácter de asociado.

DÉCIMA: Toda diferencia que manifestara quien soporta el descuento a su respecto, deberá entenderse y solucionarse exclusivamente con el COLEGIO.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de..... de 2005, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dos (2) para el TRIBUNAL y uno (1) para el COLEGIO.